



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO 2016/2017 DE PROFESORES DE MÚSICA Y MOVIMIENTO PARA EL CONSERVATORIO DE MÚSICA, EN RÉGIMEN LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS.-

1.- OBJETO.-

La creación de la Bolsa de Trabajo 2016/2017, en régimen laboral con carácter temporal, de Profesores de Música y Movimiento para el Conservatorio de Música, mediante concurso de méritos.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso de méritos, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirante deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes:

1) Nacionalidad:

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, con las limitaciones establecidas en la legislación laboral.

3) Estar en posesión del Título de Diplomado en Magisterio, especialidad en Música.

4) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española, deberán igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6) No estar incurso en causa de incompatibilidad que impida el acceso a la Función pública.

7) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales o del Registro Central de Antecedentes Penales.



Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 4).

3.- INSTANCIAS.-

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de méritos que se convoca, deberán presentar solicitud en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la Base segunda y se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

3.2. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta a efectos del baremo, deberá ser aportada junto con la solicitud **–en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas mediante notario, u Órgano o Administración Competente en la recepción de documentos de conformidad con el Convenio Marco de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano, u Oficina de Registro encargada del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Tomelloso-**, o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para la presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en este concurso de méritos.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días naturales, a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

4.1. Estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía.

SECRETARIO: Un Trabajador de la Corporación, designado por la Alcaldía, que actuará con voz y sin voto.

VOCALES:

- Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía a propuesta de U.G.T.
- Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía a propuesta de CC.OO.
- Un Técnico o Experto designado por la Alcaldía a propuesta del Comité de Empresa.
- Tres Técnicos o Expertos designados por la Alcaldía.

4.2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección incluirá el de sus suplentes.



4.3. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre.

4.4. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.5. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

4.6. Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o, en su caso la presencia de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

4.7. La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

4.8. Podrán asistir a la celebración de las pruebas o proceso de selección, un representante de cada uno de los Grupos Políticos de la Corporación como observadores.

4.9. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.- CONCURSO DE MÉRITOS.-

Consistirá en la calificación y valoración, conforme al baremo siguiente, de los méritos alegados y acreditados en su instancia por los aspirantes, no pudiendo calificarse méritos no acreditados:

a) Titulación:

Por cada título distinto del exigido relacionado con la enseñanza musical..... 0,10 puntos, hasta un máximo de 0,30 puntos.

b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento:

b.1-. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de formación y perfeccionamiento o asistencia a seminarios, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 10 horas, se concederán 0,00015 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 2 puntos.

b.2-. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de prevención de riesgos laborales, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma



expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,00015 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

c) Experiencia Profesional:

c.1- Años trabajados en el mismo puesto de trabajo al que se opta. (Se entenderá por años trabajados en el mismo puesto de trabajo al que se opta, aquellos en los que, el/la aspirante a la plaza haya estado trabajando el curso anterior completo y los precedentes, en el Conservatorio Municipal de Música de Tomelloso). Puntuación:..... 0,40 puntos por cada año completo trabajado; 0,033 puntos por cada mes completo trabajado y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

c.2- Años trabajados en Conservatorios de Música distintos al del punto anterior. Puntuación: 0,30 puntos por cada año completo trabajado; 0,025 puntos por cada mes completo trabajado y la correspondiente a días a razón de 0,00083 puntos.

c.3- Años trabajados en situaciones diferentes a las anteriores, en centros públicos o privados de enseñanza musical reconocidos por la administración educativa correspondiente. Puntuación:0,20 puntos por cada año completo trabajado; 0,016 puntos por cada mes completo trabajado y la correspondiente a días a razón de 0,00053 puntos.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

En caso de igualdad de puntuación, decidirá:

1º-. Años trabajados en el mismo puesto de trabajo al que se opta.

2º-. Años trabajados en otros Conservatorios de Música.

La Comisión de Selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prorrogación, acompañados de **documento de vida laboral** expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados.

6.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

6.1. La Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente.

6.2. La Comisión de Selección examinará todas las solicitudes presentadas y su documentación complementaria, determinando cuales son admitidas y cuales son excluidas, procediendo a valorar las admitidas de acuerdo con el Baremo de la convocatoria.



6.3. La suma de los puntos alcanzados en el concurso de méritos constituirá la calificación final con la que el aspirante pasa a formar parte de la Bolsa de Trabajo.

6.4. De la sesión de la Comisión se levantará el correspondiente Acta.

7.- EXPOSICIÓN DE LISTA PROVISIONAL.-

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Tomelloso por plazo de 10 días, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

8.- EXPOSICIÓN DE LISTA DEFINITIVA.-

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas contra la lista provisional, se aprobará por Resolución de Alcaldía Presidencia la lista definitiva que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomelloso durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

9.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.-

9.1. Para la formalización de los contratos se irá citando por riguroso orden de numeración a los aspirantes que forman parte de la Bolsa de Trabajo, en función de las necesidades del servicio. Los contratos de trabajo tendrán una duración de hasta finalización Curso Conservatorio de Música 2016/2017, hasta incorporación del titular de la plaza, desde un mínimo de un mes hasta un máximo de seis meses, o cualquier otra duración contemplada en las modalidades de contratación temporal de la legislación laboral vigente.

9.2. La retribución bruta mensual por todos los conceptos será de 1.439,53 €. para una jornada de 37,5 horas semanales, si la jornada es parcial la retribución se calculará en proporción al número de horas realizadas.

9.3. Recibida la notificación y formalizado el contrato de trabajo, el solicitante se incorporará a su puesto de trabajo en el día y hora establecido. Ante la imposibilidad de presentarse justificará el motivo de no hacerlo y de no ser por enfermedad o causa grave se le apartará de la bolsa de trabajo, citando al siguiente de la lista. En el caso reseñado el aspirante correrá turno hasta la finalización de la enfermedad o causa grave que le impidió ser contratado.

9.4. Con el fin de posibilitar un mínimo de duración en la contratación temporal, se establece para esta circunstancia que hasta tanto no sea contratado, alguno de los aspirantes por orden de puntuación que figuren en la lista definitiva, por un periodo de duración mínimo de seis meses, incluidas varias contrataciones en su caso, no decaerá su derecho a volver a ser contratado ni correrá el turno en sucesivas propuestas de contratación, hasta tanto el aspirante de que se trate haya completado un mínimo de seis meses.



10.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

El plazo de vigencia de la bolsa de Trabajo será de hasta finalización Curso Conservatorio de Música 2016/2017.

11.- RECURSOS.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

12.- INCIDENCIAS.-

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso de méritos, en todo aquello no previsto en estas Bases.

13.- NORMAS SUPLETORIAS.-

En lo no previsto en estas bases regirán las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral.

Tomelloso, a 23 de Junio de 2016.
LA ALCALDESA,

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de Junio de 2016.

Tomelloso, a 6 de Julio de 2016.
LA SECRETARIO ACTAL.,